El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 06/12/2024 04:20

Ítem	Descripción de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes	Descripción componente	Unidad medida	V.U. 2025 S/
98	Cercos Metálicos	Cerco Metálico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #8	m²	239.55
99	Cercos Metálicos	Cerco Metálico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #10	m²	215.28
100	Cercos Metálicos	Cerco Metálico; Tubo Redondo 2" Ang 1" Malla 2x2 Alam #12	m²	188.40
101	Columnas, Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=4mt	pza	497.88
102	Columnas, Estructuras o Similares de fierro	Poste/Estructura de fierro h=2.50mt	pza	292.37
103	Sardinel	Sardinel de concreto e=0,15m; h=0,65m	m³	1,106.82
104	Pista o Pavimento de Concreto	Pista o Losa de Concreto de 6"	m³	1,305.45
105	Trampa de Grasa de Concreto	Trampa de Grasa de concreto armado	m³	1,270.76
106	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 2 niveles.	m²	1,531.55
107	Estacionamiento vertical	Plataforma de Estacionamiento hasta 4 niveles.	m²	2,425.60
108	Área habilitada o terraza con cobertura	Área habilitada o terraza con cobertura sol y sombra y piso porcelanato	m²	774.44
109	Área habilitada o terraza con cobertura	Área habilitada o terraza con cobertura sol y sombra y piso de cerámico	m²	753.27
110	Área habilitada o terraza con cobertura	Área habilitada o terraza con cobertura sol y sombra y piso de cemento	m²	714.17
111	Área habilitada o terraza sin cobertura	Área habilitada sin cobertura con piso de porcelanato	m²	509.07
112	Área habilitada o terraza sin cobertura	Área habilitada sin cobertura con piso de cerámico	m²	488.02
113	Área habilitada con toldo	Área habilitada con toldo y piso porcelanato	m²	299.01
114	Área habilitada con toldo	Área habilitada con toldo y piso cerámico	m²	252.38
115	Área habilitada con toldo	Área habilitada con toldo y piso cemento	m²	221.08
116	Área habilitada con toldo	Área habilitada con toldo y piso concreto	m²	213.28
117	Elevador para personas con discapacidad	Elevador para personas con discapacidad y/o adultos mayores	und	18,000.00
118	Montacarga	Montacarga	und	39,270.00
119	Base para tanque de agua	Base de concreto armado, para tanque de agua de asbesto-cemento, fibra de vidrio y polietileno	m²	552.70
120	Base para tanque de agua	Base de ladrillo, para tanque de agua de asbesto-cemento, fibra de vidrio y polietileno	m²	506.70
121	Cajón porta tanque subterráneo para Tanque de combustible	Cajón porta tanque de concreto armado subterráneo para Tanque de combustible de gasolina o petróleo	m³	380.89
122	Cajón porta tanque subterráneo para Tanque de combustible	Cajón porta tanque subterráneo para Tanque de combustible de gasolina o petróleo	m³	201.00

Elaboración: SAT - Oficina II de Planificación y Estudios Económicos

2351511-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza que prorroga para el Ejercicio Fiscal 2025, los costos y tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 495-2023-MDCH

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 417

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ENCARGADO DEL DESPACHO

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 173-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 509-2024-MDCH, QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTOS: el Oficio N° D000390-2024-SAT-JEF del 25 de octubre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Chaclacayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que

las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000082-2024-SAT-ART del 24 de octubre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza Nº 509-2024-MDCH, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 616, publicados el 30 de diciembre de 2023, prorrogando sus tasas y costos para el ejercicio 2025; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 495-2023-MDCH.

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de Chaclacayo, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000082-2024-SAT-ART.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los siete días de noviembre del dos mil veinticuatro.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 509-2024-MDCH

Chaclacayo, 17 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha, y

VISTOS: El Informe Nº 024-2024-GAT/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal Nº 176-2024-GAJ/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Nº 158-2024-GM/MDCH de fecha 11 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual, se ejerce a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, indica que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; definición que guarda concordancia con lo establecido el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF;

Que, de conformidad con el artículo 69º-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Nº 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza Nº 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima. Dicho marco normativo en su artículo 8º regula la solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo las condiciones y procedimientos a seguir;

Que, mediante Ordenanza Nº 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Chaclacayo;

Que, mediante Informe Nº 024-2024-GAT/MDCH la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2025, que informa que las unidades